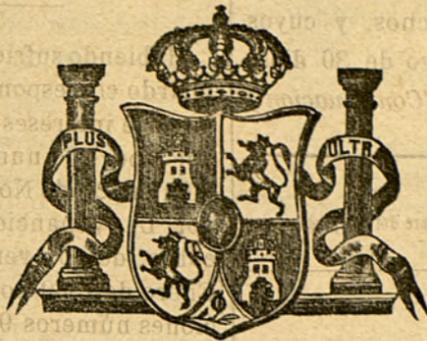


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 543.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Antonio Viñas de la Fuente, vecino de esta ciudad, contra la resolucion de este Gobierno, fecha 19 de Noviembre último, por la que se desestimó la peticion del recurrente de que se le relevara del pago de 2777 pesetas 94 céntimos que le exige el Excmo. Ayuntamiento como fiador solidario de D. Cipriano Casas Riesgo, arrendatario del arbitrio titulado «Sitios de Venta» para el año económico de 1890-91.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril del año próximo pasado.

Burgos 9 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Escribano,

vecino de Valles, contra el acuerdo de este Gobierno en que se declaró que debia responder de las 94 pesetas 91 céntimos que se exigian á D. Balbino Cabia por alcances de la cuenta de 1871-72.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril del año próximo pasado.

Burgos 10 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Logroño, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Perrc-Paco, en terreno comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cerro-Grañon, lindante al Este Majada Vieja, Sur la Mata de Santa Catalina, Oeste cerro de Ogimar, Norte pico Mazanar, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un peñon de 4 metros de alto, sito en dicho paraje, y desde él se medirán 250 metros al Este y se colocará la primera estaca, de esta 200 metros al Sur la segunda, de esta 500 metros al Oeste la tercera, de esta 400 metros al Norte la cuarta, de esta 500 metros al Este la quinta, y desde esta con 200 metros direccion Sur se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurrido, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Diciembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Logroño, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Camido, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Abajo, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Mojonera de Patria, lindante al Este ermita de Nuestra Señora de Vega, Sur dehesa de Huerta de Abajo, Oeste cerro de Mataco, al Norte terreno franco, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un peñon de 4 metros de alto, sito en dicha mojonera, y desde este punto se medirán 100 metros al Norte y se pondrá la primera estaca, de esta 300 al Oeste la segunda, de esta 200 al Sur la tercera, de esta 1000 al Este

la cuarta, de esta 200 metros al Norté la quinta, y de esta con 700 metros direccion Oeste se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Diciembre de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas enclavadas en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva que comprende la jurisdiccion y pueblos de Quintanilla Sotoscueva y Quisicedo, cuyas relaciones rectificadas se inserta á continuacion, con motivo de las obras del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, concedido á D. Mariano Zuaznabar por ley de 11 de Julio de 1890 y Real orden de 5 de Enero del año corriente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la vigente ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y corporaciones á quienes afecta

que pueden, en el término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 7 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas por la via ferrea de La Robla á Valmaseda en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva.

PUEBLO DE QUINTANILLA DE SOTOS-
CUEVA.

- 1 Ignacio Martinez.
- 2 Carretera.
- 3 Jacinto Setiem.
- 4 Clemente Gomez.
- 5 Lorenzo Martinez Cotorro.
- 6 Se ignora.
- 7 Fulgencio Sainz.
- 8 Simon G. Gomez.
- 9 Julian G. Martinez.
- 10 Pedro Lopez.
- 11 Se ignora.
- 12 Simon G. Gomez.
- 13 Bernabé Sainz.
- 14 Bienes del Clero.
- 15 Ramon G. Aragon.
- 16 Felipe Martinez.
- 17 Modesto Peña.
- 18 Simon Gomez.
- 19 Francisco Lopez Arija.
- 20 Benigno Peña.
- 21 Bernarda Gomez.
- 22 Maria Gomez.
- 23 Domingo Ruiz.
- 24 Narciso Gomez Fernandez.
- 25 Manuel M. Cotorro.
- 26 Mateo Saja.
- 27 Arroyo.
- 28 Herederos de D. Alejandro Pereda.
- 29 Vicente Lopez Sarabia.
- 30 Silverio Gomez.
- 31 Lorenzo M. Cotorro.
- 32 Domingo Pereda.
- 33 Francisco Martinez.
- 34 Simon G. Gomez.
- 35 Mateo Saja.
- 36 Camino.
- 37 Mateo Saja.
- 38 Francisco Aragon.
- 39 Camino.
- 40 Egidio Real.
- 41 Bernardino Gomez.
- 42 Bernabé Gomez.
- 43 Bernardo Gomez.
- 44 Sandalio Gomez.
- 45 Narciso Gomez.
- 46 Lorenzo Gomez.
- 47 Camino.
- 48 Egidio Real.
- 49 Rio.
- 50 Egidio Real.
- 51 Modesto Peña.
- 52 Simon G. Gomez.
- 53 Hipólito Lopez.
- 54 Sandalio Gomez.
- 55 Lorenzo Gomez.

PUEBLO DE QUISICEDO.

- 1 Herederos de D. Eladio Porres.
- 2 Cármen Porres.
- 3 Francisco Gomez.
- 4 Herederos de D. Gregorio Fernandez.
- 5 Pedro Diez Corral.
- 6 Eugenio Garcia.
- 7 Norberto Varona.
- 8 Francisco Gomez.
- 9 Francisco Martinez.
- 10 Francisco Aragon.
- 11 Francisco Martinez.
- 12 Felipe Martinez.
- 13 Mariano Gomez.
- 14 Adrian Garcia.
- 15 Julian Ruiz.
- 16 Se ignora.
- 17 Francisco Aragon.
- 18 Onofre Gutierrez.
- 19 Jerónimo Arroyo.
- 20 Jerónimo Garmendia.
- 21 José Tolosa.
- 22 Casimiro Gomez.
- 23 Francisco Gomez.
- 24 Manuel Gomez.
- 25 Felipe Martinez.
- 26 Francisco Gomez.
- 27 Jerónimo Garmendia.
- 28 Felipe Martinez.
- 29 Se ignora.
- 30 Idem.
- 31 Ignacio Martinez.
- 32 Herederos de D. José Ruiz.
- 33 Leon Gomez Aragon.
- 34 Ecequiel Regulez.
- 35 Leon Gomez Aragon.
- 36 Gaspar Gomez.
- 37 Jerónimo Gomez.
- 38 Jerónimo Arroyo.
- 39 Leon Gomez Aragon.
- 40 Francisco Gomez.
- 41 Leon Gomez Aragon.
- 42 Juan Ruiz.
- 43 Camino.
- 44 Norberto Varona.
- 45 Francisco Aragon.
- 46 Mariano Gomez.
- 47 Camino.
- 48 Norberto Varona.
- 49 Herederos de D. Inocencio Gomez.
- 50 Jerónimo Arroyo.
- 51 Rio.
- 52 Egidio Real.
- 53 Simon Martinez.
- 54 Egidio Real.
- 55 Francisco Gomez.
- 56 Mariano Gomez.
- 57 Egidio Real.
- 58 Camino.
- 59 Juan Terrones.
- 60 Egidio Real.
- 61 Pedro Porres y Antolin Sainz.
- 62 Rio.
- 63 Juan Gomez.
- 64 Camino.
- 65 Egidio Real.
- 66 Idem idem.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 2 de Diciembre de 1891.

(Continuacion).

Visto el oficio dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion, con

fecha 10 de Noviembre próximo pasado, por el Alcalde de Fuentesped, haciendo presente que por virtud de providencia del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial de 16 de Octubre de 1890, fué abierto al tránsito público el camino vecinal, subvencionado con fondos provinciales, que partiendo de la plaza pública de aquella villa y pasando por el término municipal de Milagros empalme con la carretera general de Madrid á Irun; y que como haya transcurrido el plazo de garantía durante el cual ha estado á cargo del contratista D. Pedro Tranque la conservacion de las obras, rogaba se ordenara al Director de Carreteras provinciales que á la mayor brevedad posible reconociera las mismas, para en su vista acordar sin demora alguna aquel Ayuntamiento lo que proceda respecto de la recepcion definitiva del camino expresado, con el fin de evitar los perjuicios que con la demora de dicha recepcion pudieran irrogarse á la provincia, al municipio y al contratista: la Comision acuerda acceder á lo solicitado por el Alcalde de Fuentesped, ordenando al efecto al Director de carreteras provinciales, que con la mayor urgencia posible reconozca las obras del camino referido é informe directamente al Ayuntamiento del pueblo indicado respecto del estado de conservacion en que se hallan las obras del mismo, para que pueda acordar, si procediere, la recepcion definitiva de las mismas.

Examinada la instancia de Manuel Montero Diaz, vecino de Quintanilla Escalada, en solicitud de que se le conceda una gratificacion del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial por habersele incendiado una casa-pajar de su propiedad con la paja y yerba que tenia para la manutencion de sus ganados: la Comision acuerda desestimar la pretension expresada.

Antes de resolver lo que proceda respecto del expediente instruido á virtud de instancia de D. Benigno Rojo, vecino de Treviño, solicitando que sea conducido á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia un hijo suyo llamado Raimundo, que se halla atacado de demencia: la Comision acuerda que se reintegren los documentos unidos al expediente con papel de pagos al Estado por

valor de 4 pesetas 25 céntimos.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida al Ayuntamiento de Junta de Puentedey por D. Angel Saiz haciendo presente que la Junta administrativa de Puentedey le concedió una porcion de terreno, consistente en 4 metros de largo por 3 de ancho, cuyo terreno sobrante de la via pública le era necesario para edificar una hornera que ha comenzado á construir, encontrándose ahora con que dicho terreno ha sido denunciado por D. Francisco Lucio, Cura propio de dicho pueblo: resultando que el recurrente no solicita otra cosa que el Ayuntamiento informase, previo reconocimiento del terreno, y se elevase la instancia con el informe al Sr. Gobernador, y que el Ayuntamiento emite su informe en el sentido de que con la concesion no se causa perjuicio alguno: la Comision acuerda que no procede dictar resolucion alguna, sin perjuicio de hacer saber al recurrente que acuda al Ayuntamiento si viere convenirle y lo conceptuase necesario para que se formalice la enagenacion de la parcela mencionada previo expediente de alineacion.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Simeon Peña y otros tres vecinos mas del pueblo de Páramo apelando de un acuerdo de aquel Ayuntamiento adoptado en 25 de Octubre de este año por el que les declaró responsables de la deuda que por cuotas provinciales atrasadas tiene el municipio; y resultando que la instancia no ha sido informada por el Alcalde, cuyo trámite es de necesidad, segun determina el artículo 171 relacionado con el 140 de la ley municipal: la Comision acuerda informar que se devuelva aquella para que se cumpla el trámite indicado; y no constando tampoco los fundamentos en que se apoya el acuerdo apelado, que se reclame el expediente de responsabilidad á fin de ver si se han cumplido todos los trámites prevenidos en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, y que la resolucion que haya de adoptarse es de la competencia de dicha Autoridad superior de la provincia, con arreglo al precitado artículo 171 de la ley municipal.

Vista la instancia, que el Sr. Go-

bernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Vicente Isar, vecino de Iglesias, haciendo presente: que hace próximamente 5 años el Ayuntamiento presupuestó y subastó las obras de una casa consistorial, escuela y habitaciones para los maestros; que el contratista dió principio á las obras y las abandonó sin terminar, no habiendo hecho los Ayuntamientos posteriores ninguna gestion, ni para la continuacion de la obra, ni de ingresar las existencias en arcas municipales; que los hechos expuestos pudieran envolver responsabilidades para los individuos de la actual Corporacion por cuanto hay motivos fundados de que dichas existencias obran en poder del Alcalde actual, que era concejal en aquella fecha, por lo que pide se obligue á quien corresponda á procurar la continuacion de las obras, así como á que se ingresen en arcas las existencias: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe ordenar al Ayuntamiento de Iglesias proceda con urgencia á exigir las sumas procedentes del depósito hecho por el contratista de las obras de la casa consistorial ó de las que destinadas á su pago se hallen en poder de particulares, ingresándolas con las formalidades debidas en arcas municipales y que instruya expediente en averiguacion de las cantidades que se invirtieron en el pago de obras, así como las formalidades con que se llevaron á cabo dichos pagos, determinando las responsabilidades que en su caso procedan y remitiendo el expediente para su exámen.

Para que pueda resolverse lo que proceda respecto de la subvencion que en su dia haya de abonarse al Ayuntamiento de Garganchon para la construccion del trozo 2.º de un camino vecinal en dicho pueblo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3501 pesetas 26 céntimos: la Comision acuerda que se haga presente al Alcalde de Garganchon que aun cuando con oficio fechado en 23 de Octubre próximo pasado ha remitido los documentos que se le tenian pedidos, nada manifiesta respecto de la apertura de las obras al tránsito público, ordenada por el Sr. Gobernador civil, único dato que falta unir al expediente, sin el cual nada puede acordarse respecto del pago de la subvencion indicada,

haciendo entender á dicha autoridad local la necesidad de que se cumpla el expresado requisito, no tan solo porque así lo exige la ley de Carreteras, sinó para demostrar que las obras han sido ejecutadas con sujecion al proyecto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 2 de Diciembre de 1891.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden circulada á esta Delegacion con fecha 1.º del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior que vencerá en 1.º de Enero próximo, desde el dia 15 del corriente hasta fin de Febrero inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en la Intervencion de Hacienda las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, haciéndose presente que las mencionadas facturas han de contener, *precisamente impresa la fecha del vencimiento*, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, la numeracion correlativa de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, segun previene la circular del citado Centro de 16 de Mayo de 1884.

Burgos 7 de Diciembre de 1891.
=El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden circular de 5 del actual que se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 31 de Octubre último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresa á continuacion, pasar á recoger sus libramientos respectivos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el 7 del actual.

Relacion nominal de los interesados.

D. Rufino Bravo.
Ignacio Elola.
Miguel Merino.
Raimundo Balet.
José D. Inchausti.
José Garcia Benito.

D. Felipe Arregui.
Pedro Tranque.
Bernardino Serrano.
Ricardo Olalla.
Burgos 8 de Diciembre de 1891.
=El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

10 por 100 del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.

Resuelto por Real orden de 19 de Octubre último que el 10 por 100 sobre el producto del arbitrio del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas, que se concede á los Ayuntamientos por Real decreto de 7 de Junio del año actual, correspondiente al Estado, se administre y recaude por las Administraciones de Propiedades, he acordado dirigirme por medio de la presente á todos los municipios de esta provincia, á fin de que en el preciso término de 10 dias remitan á esta dependencia la copia certificada del acta de remate del referido arbitrio, si se hubiere utilizado, ó certificacion que acredite no haberlo sido, todo de conformidad á lo prescripto en el artículo 4.º del ya citado Real decreto.

Espero que teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, se apresurarán los Ayuntamientos á cumplimentarlo inmediatamente sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Burgos 7 de Diciembre de 1891.
=Al Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jose Utrilla Moreno, hijo de Tomás y Maria, natural de Trijueque, partido de Irioluga, provincia de Guadalajara, de 73 años de edad, casado, tejero, estatura alta, color moreno, pelo blanco, y viste con arreglo á su clase; Pantaleona Utrilla Garrido, hija de José y Antonia, natural de Tocea, provincia de Guadalajara, de 13 años de edad, soltera, sirviente, estatura regular, color moreno, pelo negro, y viste decentemente; Rosa Moreno Torrontero, hija de Francisco y Gregoria, natural de Torre Mocha del Campo, provincia de Guadalajara, de 35 años de edad, casado, oficio

estatura regular mas bien baja, color bueno, pelo castaño oscuro, y viste decentemente; Antonia Puertas Ocaña, hija de Juan y Antonia, natural de Granada, vecina de Cartagena, de 45 años de edad, casada, con instruccion; Manuel Lázaro Cobas, hijo de Francisco y Maria, natural de Anguita, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de 33 años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color bueno, y viste decentemente; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias contados desde que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en los de las provincias de los pueblos donde fueron á fijar su residencia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de terminacion del sumario y emplazarles para ante la Superioridad, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezcan ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que les representen y defiendan, dictado en la causa que contra los mismos y otros se instruye sobre tentativa de estafa, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y segura conduccion de los expresados sugetos á mi disposicion, practicando todas las diligencias posibles y legales para conseguirlo.

Dado en Burgos á 3 de Diciembre de 1891. = José Roman Junquera. = Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un pasiego que en el dia 6 de Noviembre último y en el mercado del pueblo de Quincoces compró una piel de cabra por la cantidad de dos pesetas á la vecina de dicho pueblo Tomasa Rasines Ortiz, para que dentro del término de quinto dia se presente en este Juzgado á fin de prestar una declaracion y á que manifieste si se muestra ó no parte en la causa que se sigue en este Juzgado contra Pedro Ruiz Muga, sobre hurto de una cabra en dicho pueblo de Quincoces, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Villarcayo á 4 de Diciembre de 1891. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Manuel Rasines.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representada.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i>						
Clero.	960	Briviesca.	Urbana	2	438'55	Marcos Corrales.
"	6685	Terrazos.	Rústica	2	55'50	"
"	"	"	"	4	"	"
"	3498	Roa.	Urbana	2	483'40	Narciso Val.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	8660	Terrazos.	Rústica	2	20'20	Gabriel Gomez.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	1896	Cubillos del Rojo.	"	14	44'37	Martin Gonzalez.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	8400	San Pedro del Monte.	"	4	46'87	Victor Vitores.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5373	Tudanca.	"	3	88'75	Gregorio Perez.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4744	Angosto.	"	15	264'37	Lino Martinez.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4749	"	"	15	90'67	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	2093	Barrios de Colina.	"	3	27'62	Claudio Bravo.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	2960	Burgos.	Censo.	7	256'30	Eugenio Miguel.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspeccion la Comision liquidadora del Consejo de redenciones el importe de los premios y pluses de reenganche devengados por individuos del distrito de Filipinas hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio para que los interesados residentes en la Península á quienes se les adeuda alguna cantidad por el indicado concepto puedan reclamarla de este Centro por instancia que dirigirán á mi Autoridad, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.
=El General Inspector, S. Valdés.

Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Siendo el sábado 12 del actual el señalado para la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, segun lo prevenido por el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885; y habiéndose ausentado de esta localidad el mozo Francisco Fernandez Magan, perteneciente á dicho reemplazo por el cupo de este pueblo, en union de sus padres Marcelino é Isabel, que accidentalmente se hallaban en el mismo, de oficio Capataces de carreteras, é ignorando su paradero, se cita por el presente á dicho mozo á fin de que pueda concurrir á presenciar dicho acto si lo tuviere por conveniente, toda vez que la presentacion es voluntaria.

Castrillo de la Vega 6 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica en el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el dia 31 del mes actual, pasado el cual no serán admitidas.

Salas de Bureba 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Nicasio Urbaneja.

Alcaldia de Cardeñadijo.

En este pueblo se halla depositada una yegua que fué cambiada

por la vecina Feliciano Hortigüela á los gitanos el dia 12 de Noviembre último, de las señas siguientes: cerrada, de 6 cuartas de alzada, pelo rojo, con un lunar blanco en la frente. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, dentro del término de 15 dias, pues pasados se procederá á su venta en pública subasta.

Cardeñadijo 2 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Mariano del Val.

Juzgado municipal de Redecilla del Campo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario, suplente y Alguacil de este Juzgado municipal.

Las personas que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio, advirtiendo que para la de Secretario deberá tener el aspirante conocimientos judiciales y reunir las circunstancias que requiere el art. 474 de la ley del Poder judicial.

Redecilla del Campo 5 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Francisco Campomar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA FERRETERÍA,

instalada en la Plaza Mayor, número 62, (Casa de Abrantes.)

Venta de toda clase de hierros, como calzas, planchuela, rejas, bujes, ejes, etc.

Estufas de todas las clases y precios.

Braseros de hierro y laton.
Clavos, puntas y herraje en general.

Batería de cocina, azul y negra con baño de porcelana.

Cocinas económicas y tubería de hierro.

Chapas de hierro y de zinc, hojalatas y cristales planos.

Dirigir los encargos á Manuel Sancho, Plaza Mayor, número 62, Burgos. 6-10

Traslado.

La Librería Hijos de Herce se ha trasladado á la Plaza de Prim, núm. 21, frente á la Diputacion provincial, Burgos. 2-3

El dia 28 de Noviembre último desapareció de esta Capital un perro de caza pequeño, color café oscuro, la punta del rabo blanca, el pecho blanco, mosqueado y atiende por sol. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Ambrosio de la Puente, que vive Plaza de Vega, núm. 11, Burgos.